OR-JCMES-am10:51
005376 MAR122020

Señor
JUEZ 09CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIOAL DE CALI-ORIGEN
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	ADMINISTRACIONES JAVA SAS
DEMANDADO	ROJAS RIOS JHONATHAN Y OTROS
RADICADO	2019-290

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de ADMINISTRACIONES JAVA SAS, en el proceso ejecutivo de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación del crédito del proceso antes mencionado.

ESTADO DE CUENTA	
CANON DE MARZO DE 2018	$ 580.000
CANON DE ABRIL DE 2018	$ 580.000
CANON DE MAYO DE 2018	$ 580.000
CANON DE JUNIO DE 2018	$ 580.000
CANON DE JULIO DE 2018	$ 78.000
CLAUSULA PENAL DECRETADA	$ 1.740.000
RESUMEN CREDITO	
TOTAL DE CANONES	$ 2.403.000
CLAUSULA PENAL	$ 1.740.000
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	$ 4.143.000

Conforme las pretensiones y el mandamiento de pago se computa una deuda por valor de **cuatro millones ciento cuarenta y tres mil pesos ($4.143.000)**

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

Atentamente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. 67.039.049
T.P. 162.809 del CS de la J

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

LA OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el artículo 446 y en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA. **16 de Marzo de 2020**. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 033.**

El Secretario,

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.

50

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

133

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526,PCSJA20-11527,PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556**, del 22 de mayo de 2020, que establece **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, en razón a ello y atendiendo el principio de Publicidad se indica que los procesos registrados en lista de Estados de fecha 16 de marzo y los del 02 de junio de 2020 inclusive, se notifican a través de la Pagina WEB www.ramajudicial.gov.co de la Rama Judicial en la anotación de Estados del 02 de junio del 2020; en igual sentido, para los traslados. Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Santiago de Cali, 02 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

SECRETARÍA
CALI - VALLE